



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

DECRETO EDIL N° 020/2026

Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que el Instructivo Cite: GAMEA/MAE/ENRT/INST/N° 005/2026, de 05 de Mayo de 2026, emitido por el Lic. Eliser N. Roca Tancara, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/039/2026, emitido por el Abg. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en el numeral 8: Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo el Parágrafo I Numeral 1 del Artículo 11 refiere: "Designar a las Secretarías o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de mayo de 2026, mediante Instructivo Cite: GAMEA/MAE/ENRT/INST/N° 005/2026, de 05 de Mayo de 2026, por instrucciones del Lic Eliser N. Roca Tancara, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se instruyó al Abg. Winston Apaza Poma, **ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - DGAL**, la elaboración del instrumento legal correspondiente para la designación del ciudadano Luis Henry Alcon Tambo, con cédula de identidad N° 4882489 QR, como Secretario Municipal de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





Que el Abg. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/039/2026, concluye: "Evidenciándose los antecedentes señalados, la normativa referida y la atribución del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecida en el numeral 8 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual señala que dentro de sus atribuciones se encuentra la designación de Secretarías y los Secretarios Municipales, en concordancia con el Decreto Municipal N° 014, se establece que el documento legal idóneo para la designación de Secretarios (as) Municipales es a través de Decreto Edil, y en atención al Instructivo Cite: GAMEA/MAE/ENRT/INST/N° 005/2026, de 05 de Mayo de 2026. Siendo que la misma no contraviene ninguna normativa vigente dentro del territorio Boliviano así como las normas municipales, corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente."

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano Luis Henry Alcon Tambo, con cédula de Identidad N° 4882489 QR, como Secretario Municipal de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades designadas tomarán posesión de su cargo en Despacho del Sr. Alcalde Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridades designadas deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual e inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

SEGUNDA.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los 06 días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c./Despacho
SECRETARÍA MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.


Lic Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO